



Órgano Subsidiario de Ejecución

63^{er} período de sesiones

Belém, 10 a 15 de noviembre de 2025

Tema 17 del programa

Asuntos relacionados con el fomento de la capacidad

Asuntos relacionados con el fomento de la capacidad

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 63^{er} período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que lo examinara y aprobara en su 20^o período de sesiones:

Proyecto de decisión -/CMP.20

Mandato del quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 29/CMP.1, 15/CMP.7, 6/CMP.12, 5/CMP.16, 2/CP.7, 2/CP.17 y 10/CP.25,

1. *Reafirma* su decisión de realizar el quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo establecido en virtud de la decisión 2/CP.7, y reafirmado en la decisión 29/CMP.1, con arreglo al Protocolo de Kyoto¹;
2. *Aprueba* el mandato del quinto examen amplio que figura en el anexo;
3. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 64^o período de sesiones (junio de 2026), inicie el quinto examen amplio atendiendo a lo dispuesto en el mandato que figura en el anexo;
4. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 65^o período de sesiones (noviembre de 2026), concluya su labor relativa al quinto examen amplio con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre este asunto a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que lo examine y apruebe en su 21^{er} período de sesiones (noviembre de 2026).

¹ Decisión 5/CMP.16, párr. 15.



Anexo

Mandato del quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto

I. Mandato

1. En su 16º período de sesiones, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto pidió al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 62º período de sesiones, elaborara el mandato del quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo establecido en virtud de la decisión 2/CP.7, y reafirmado en la decisión 29/CMP.1, con arreglo al Protocolo de Kyoto, para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto lo examinara y aprobara en su 20º período de sesiones¹.

II. Objetivo

2. El objetivo del quinto examen amplio es hacer un balance de los progresos realizados en la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto y evaluar la eficacia y eficiencia de dicha labor de aplicación.

III. Elementos del examen

3. Los elementos del examen son los siguientes:

a) Hacer un balance de los progresos realizados en la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto y evaluar la eficacia de dicha labor de aplicación;

b) Identificar lecciones aprendidas y las mejores prácticas en la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto y estudiar maneras de seguir mejorando la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad;

c) Sopesar si el marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto sigue siendo pertinente.

IV. Modalidades de trabajo

4. El quinto examen amplio debería basarse en los informes pertinentes preparados por la secretaría para que el Órgano Subsidiario de Ejecución los examine en su 64º período de sesiones (junio de 2026) y en cualquier otra información pertinente que figure en las fuentes de información enumeradas en el capítulo V, y tener en cuenta el objetivo y los elementos del examen citados en los capítulos II y III, respectivamente.

V. Fuentes de información

5. A continuación figuran algunas de las fuentes de información que pueden utilizarse para el quinto examen amplio:

a) Comunicaciones de las Partes y observadores;

¹ Decisión 5/CMP.16, párr. 14.

- b) Informes nacionales presentados por las Partes con arreglo al Protocolo de Kyoto, según proceda;
 - c) Informes anuales de las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero;
 - d) Informes de los órganos pertinentes al servicio del Protocolo de Kyoto;
 - e) Opiniones expresadas por las Partes durante los períodos de sesiones 64º y 65º (noviembre de 2026) de los órganos subsidiarios;
 - f) Otros documentos pertinentes que haya preparado la secretaría.
-